



RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
N° Radicación	S-2023-386006
Fecha	28/12/2023
N° Referencia	N-2023-21446

Bogotá D.C., diciembre del 2023

Señor

JUAN CARLOS CÁRDENAS GÓMEZ

Representante Legal y/o quien haga sus veces

SOCIEDAD AMERICAN SCHOOL WAY S.A.S.

Propietaria **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO**

HUMANO AMERICAN SCHOOL WAY

Calle 145 No. 92 – 30 Localidad de Suba

juridica@asw.edu.co

Ciudad

NOTIFICACIÓN POR AVISO No.2500-2023-2588
Expediente No. 1-03-2-2023-11-0056
Establecimiento: AMERICAN SCHOOL WAY

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, habiendo remitido previamente citación mediante oficio radicado No. S-2023-373392 del 13/12/2023, sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICARLO por medio del presente AVISO del **AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 327** de fecha **29/11/2023**, decisión contra la cual **NO** procede recurso alguno. Además, se advierte que:

- En el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escrito de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, presentando los documentos en físico en la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito en la Avenida Eldorado No. 66 - 63 Piso 1 o a través del correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, e igualmente que el expediente **No. 1-03-2-2023-11-0056** estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso cuarto, torre A. (Teléfono 3241000, Extensiones: 2312- 2309). Una vez notificado del acto administrativo si requiere acceder al expediente, podrá solicitarlo al correo electrónico: comunicacionesdiv@educacionbogota.gov.co
- La NOTIFICACIÓN POR AVISO se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
- Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 1º., por el término de cinco (5) días en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Cordialmente,
HERNÁN TRUJILLO

TOVAR
HERNÁN TRUJILLO TOVAR

Director de Inspección y Vigilancia

Firmado digitalmente por
HERNAN TRUJILLO TOVAR
Fecha: 2023.12.28 16:17:30 -05'00'



El presente AVISO fue fijado en la Oficina de Servicio al Ciudadano y publicado en la Página web de la Secretaría de Educación del Distrito, para su notificación.

DESDE	02 DE ENERO DEL 2024	HORA	07:00 A.M.
HASTA	09 DE ENERO DEL 2024	HORA	03:30 P.M.

Nombre y firma del funcionario que desfija el AVISO:

Jefe de la Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE A LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Andrés Alberto Unigarro Villota	Abogado Contratista	Revisó	AAUV
Yolanda Forero Segura	Contratista de Apoyo	Elaboró	YFS
Aura María Romero Gil	Abogad@ Contratista	Tiene asignado el expediente	



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 327

FECHA	Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2023
EXPEDIENTE No.	1-03-2-2023-11-0056
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	AMERICAN SCHOOL WAY
CORREOS ELECTRÓNICOS	juridica@asw.edu.co
UBICACIÓN PLANTA FÍSICA	Calle 145 No. 92 – 30
LOCALIDAD	11 - SUBA
PROPIETARIO	American School Way S.A.S. Nit. 830.102.217-0 Calle 45 No. 13-93 Representante legal Juan Carlos Cárdenas Gómez C.C. 79.812.589

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo otorgada a la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, artículo 171 de la Ley 115 de 1994 y artículo 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015, según la competencia asignada a la Dirección de Inspección y Vigilancia para adelantar investigaciones administrativas contra establecimientos de educación formal, instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano y establecimientos que presten el servicio educativo, según lo establecido en el literal E. del artículo 19 del Decreto 310 de 29 de julio de 2022, lo dispuesto en la Resolución No. 1983 de 13 de junio de 2023 y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47¹ y siguientes de la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN INVESTIGADA

Esta Dirección procede a proferir auto de formulación de cargos en contra de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada AMERICAN

¹ **Artículo 47. Procedimiento Administrativo Sancionatorio.** (...) Concluidas las averiguaciones preliminares, si tuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso. (...)"



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 327	FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2023-11-0056	PÁGINA 2 DE 9
---------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	---------------

SCHOOL WAY, ubicada en la Calle 145 No. 92 – 30, de la localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá D.C.; de propiedad de la sociedad American School Way S.A.S., con NIT. 830.102.217-0 y representada legalmente por el señor Juan Carlos Cárdenas Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.812.589.

2. HECHOS

Mediante oficio radicado No. I-2023-75985 de 29 de junio de 2023, se remitió el desglose documental de archivos obrantes en el expediente No. 1-03-2-2022-00-0044, con el fin de iniciar proceso administrativo sancionatorio en contra de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada AMERICAN SCHOOL WAY, ubicada en la Calle 145 No. 92 – 30, por presuntamente prestar y desarrollar el programa de inglés C1, sin contar con el registro de programas que lo autorice para ello, debidamente expedido por la Dirección Local de Educación de Suba. (f. 1).

3. ACTUACIONES PROCESALES

Auto de Inicio No. 262 de 18 de octubre de 2023, de proceso administrativo sancionatorio contra la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada AMERICAN SCHOOL WAY, por presuntamente ofrecer y desarrollar el programa de inglés C1, en la sede ubicada en la Calle 145 No. 92 – 30, de la localidad de Suba; sin contar con el registro de dicho programa que lo autorice para ello, debidamente expedido por la Dirección Local de Educación de Suba. (ff. 10 a 11).

El referido acto administrativo fue comunicado a: **i)** La sociedad AMERICAN SCHOOL WAY, representada legalmente por el señor Juan Carlos Cárdenas Gómez, con oficio radicado No. S-2023-319902 de 18 de octubre de 2023 (ff. 12 a 13) y; **ii)** La Dirección Local de Educación de Suba, con oficio radicado No. I-2023-117678 de 18 de octubre de 2023 (f. 14).

4. MATERIAL PROBATORIO

4.1. Oficio radicado No. I-2020-77157 de 05 de noviembre de 2020, por medio del cual la Directora Local de Educación de Suba informó a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, sobre presuntas irregularidades por parte del establecimiento denominado AMERICAN SCHOOL WAY, ubicado en la Calle 145 No. 92 – 30, al ofertar el módulo de C1 en el idioma inglés, sin contar con el correspondiente registro de programas que lo autorizara para ello. (f. 2)



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 327	FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2023-11-0066	PÁGINA 3 DE 9
---------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	---------------

4.2. Acta de visita de 06 de octubre de 2020, suscrita por los profesionales de la Dirección local de Educación de Suba con ocasión de la visita administrativa realizada al establecimiento denominado AMERICAN SCHOOL WAY, ubicado en la Calle 145 No. 92 – 30. (f. 3).

4.3. Fotocopia de consentimiento informado, Matrícula No. SUB3875 del 18 de enero de 2020, de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada AMERICAN SCHOOL WAY, suscrito por el señor Francisco Javier Mejía Valencia. (f. 4)

4.4. Copia de recibo de ingreso ASW # 00008739SUB del 18-01-2020, por la suma de \$1.865.000 (f. 5)

4.5. Oficio radicado No. I-2021-28807 de 09 de abril de 2021, por medio del cual profesionales del Equipo de Inspección y Vigilancia de Suba informaron a la Directora Local de Educación de Suba, que el establecimiento denominado AMERICAN SCHOOL WAY, ubicado en la Calle 145 No. 92 – 30 de la localidad de Suba, presuntamente se encontraba ofertando el programa de Nivel C1 sin estar aprobado por la autoridad competente. (f. 6)

4.6. Oficio radicado No. I-2021-30453 de 14 de abril de 2021, por medio del cual la Directora Local de Educación de Suba remitió a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, copia de informe elaborado por profesionales de la Dirección Local de Educación de Suba referente al establecimiento denominado AMERICAN SCHOOL WAY (f. 7)

4.7. Oficio radicado No. I-2021-19420 de 04 de marzo de 2021, por medio del cual el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito solicitó a la Dirección Local de educación de Suba realizar visita administrativa al establecimiento denominado AMERICAN SCHOOL WAY, a fin de constatar, entre otros aspectos, la legalidad del servicio ofertado, los programas ofertados, los contratos laborales celebrados por el establecimiento y la publicidad emitida por el establecimiento. (f. 8)

5. FORMULACIÓN DE CARGOS

Con fundamento en los hechos y las pruebas acreditadas dentro de la presente investigación administrativa, se procede a realizar la formulación del siguiente cargo en contra de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada AMERICAN SCHOOL WAY:



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 327	FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2023-11-0056	PÁGINA 4 DE 9
---------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	---------------

5.1. CARGO ÚNICO

Se endilga a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada AMERICAN SCHOOL WAY, identificada en debida forma en el numeral primero del presente auto, presuntamente ofrecer y desarrollar el programa de inglés C1, en la sede ubicada en la Calle 145 No. 92 – 30, de la localidad de Suba; sin contar con el registro de dicho programa que la autorice para ello, debidamente expedido por la Dirección Local de Educación de Suba; conducta evidenciada de conformidad con las pruebas establecidas en el acápite denominado “4. MATERIAL PROBATORIO”. sin perjuicio de la valoración de las demás que puedan ser aportadas a lo largo del proceso.

5.1.1. NORMA PRESUNTAMENTE INFRINGIDA

De conformidad con la formulación del cargo, con la actuación desplegada por AMERICAN SCHOOL WAY, las disposiciones presuntamente vulneradas son el numeral segundo del artículo 2.6.3.1 y el artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, que al tenor disponen:

Decreto 1075 de 2015:

“Artículo 2.6.3.1. Naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994. La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.

2. Obtener el registro de los programas de que trata el presente Título. (...)”

“Artículo 2.6.4.6. Registro de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 327	FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE NO. 1-03-2-2023-11-0056	PÁGINA 5 DE 9
---------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	---------------

Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.

Parágrafo. Los programas educación para trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior, requieren del registro de que trata este Título. Las instituciones de educación superior que hayan obtenido certificación de alta calidad no requerirán llevar a cabo procedimiento, sin embargo deberán informar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se ofrece y desarrolla el programa, con el fin de realice el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET

Los programas de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior dentro de la oestructura curricular de sus programas de educación superior, no requerirán registro alguno.” (Negrita y subrayo fuera de texto).

6. SANCIONES O MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PROCEDENTES

En caso de comprobarse la responsabilidad administrativa de AMERICAN SCHOOL WAY, por el cargo formulado anteriormente, le será aplicable el régimen sancionatorio contemplado en los artículos 2.3.7.4.1 y 2.3.7.4.5 del Decreto Ley 1075 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*”, a saber:

“ARTÍCULO 2.3.7.4.1. SANCIONES. *Las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los establecimientos de educación formal o no formal, serán sancionadas sucesivamente por los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales dentro de su competencia, de conformidad con la escala que a continuación se establece, salvo que por su gravedad o por constituir abierto desacato, ameriten la imposición de cualquiera de las sanciones aquí previstas, en forma automática:*

- 1. Amonestación pública que será fijada en lugar visible del establecimiento o institución educativa y en la respectiva secretaría de educación, por la primera vez.*
- 2. Amonestación pública con indicación de los motivos que dieron origen a la sanción, a través de anuncio en periódico de alta circulación en la localidad, o en su defecto de publicación en lugar visible, durante un máximo de una semana, si reincidiere.*
- 3. Suspensión de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, hasta por seis (6) meses, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 195 de la Ley 115 de 1994, conlleva la interventoría por parte de la secretaría de*



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 327	FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2023-11-0056	PÁGINA 6 DE 9
---------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	---------------

educación competente, a través de su interventor asesor, cuando incurra en la misma violación por la tercera vez.

4. Suspensión de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, hasta por un año, que conlleva a la interventoría por parte de la secretaría de educación a través de un interventor asesor, cuando incurra en la misma violación por la cuarta vez.

5. Cancelación de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, cuando incurra en la misma violación por quinta vez. (...)"

"Artículo 2.3.7.4.5. Mérito para sancionar. Las autoridades competentes estudiarán la existencia de mérito para aplicar el régimen sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.7.4.1 del presente Decreto.

Para tales efectos tendrán en cuenta que por constituir conductas directamente violatorias de las disposiciones legales y reglamentarias sobre la naturaleza y estructura del servicio educativo que pueden ofrecer los establecimientos de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano, **los siguientes comportamientos podrán llevar directamente a la suspensión de la licencia de funcionamiento o del reconocimiento de carácter oficial, cuando se incurra en ellos por primera vez y en caso de reincidencia, a la cancelación de la misma.**

1. Vincular personal docente al establecimiento educativo privado, sin reunir los requisitos legales, salvo las excepciones contempladas en la ley.

2. Suministrar información falsa para la toma de determinaciones que corresponden a la autoridad educativa competente.

3. Apartarse objetiva y ostensiblemente de los fines y objetivos de la educación y de la prestación del servicio público educativo para el cual se organizó el establecimiento o la institución.

4. Abstenerse de adoptar el proyecto educativo institucional o adoptarlo irregularmente.

5. Expedir diplomas, certificados y constancias falsos y, en general, vender o proporcionar información falsa.

6. Impedir la constitución de los órganos del Gobierno escolar u obstaculizar su funcionamiento.

7. Incurrir de manera reiterada en faltas o conductas sancionables.



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 327	FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2023-11-0056	PÁGINA 7 DE 9
---------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	---------------

La aplicación de la sanción y graduación de la misma se realizará conforme al artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, el cual estipula lo siguiente:

“ARTÍCULO 50. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES. *Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:*

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
- 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
- 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
- 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas”.*

Dentro de la etapa procesal pertinente, la administración determinará la sanción que corresponda imponer de conformidad con el resultado de la investigación una vez comprobada la gravedad o trascendencia de la conducta endilgada como el abierto desacato a las normas educativas y/o las disposiciones adoptadas por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito. Con la advertencia que dependiendo de la gravedad de la sanción podrá ser la cancelación de la licencia de funcionamiento en virtud de lo señalado en el artículo 2.3.7.4.1. del Decreto 1075 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 327	FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2023-11-0056	PÁGINA 8 DE 9
---------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	---------------

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROFERIR auto de formulación de cargos en contra de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada AMERICAN SCHOOL WAY, ubicada en la Calle 145 No. 92 – 30, de la localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá D.C.; de propiedad de la sociedad American School Way S.A.S., con NIT. 830.102.217-0 y representada legalmente por el señor Juan Carlos Cárdenas Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.812.589, por presuntamente ofrecer y desarrollar el programa de inglés C1, en la sede ubicada en la Calle 145 No. 92 – 30, de la localidad de Suba; sin contar con el registro de dicho programa que la autorice para ello, debidamente expedido por la Dirección Local de Educación de Suba, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la sociedad AMERICAN SCHOOL WAY S.A.S., con Nit. 830.102.217-0, representada legalmente por el señor Juan Carlos Cárdenas Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.812.589 y/o quien haga sus veces, indicándole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escrito de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, presentándolos en documento en físico en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito en la Avenida Eldorado No. 66 -63 Piso 1 o a través del correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, e igualmente que el expediente No. 1-03-2-2023-11-0056, estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso cuarto, torre A. (Teléfono 3241000, Extensiones: 2312- 2309). Así mismo se le advertirá que:

La comunicación de la citación para realizar el trámite de notificación se enviará al señor Juan Carlos Cárdenas Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.812.589, al correo electrónico: juridica@asw.edu.co, y en el evento de no poderse realizar por este medio, se remitirá la citación a la dirección Calle 145 No. 92 – 30 de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., precisando que con el fin de adelantar la diligencia de notificación personal y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, cuyas normas regulan la notificación electrónica, se sugiere enviar a través del link <http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/fut/105/Instituciones> o al correo comunicacionesdiv@educacionbogota.gov.co, la siguiente información autorizando la notificación electrónica del presente acto administrativo: 1) Nombre completo del solicitante, 2) Número de documento de identidad, 3) Correo electrónico ~~el que autoriza~~



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 327	FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2023-11-0056	PÁGINA 9 DE 9
---------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	---------------

ser notificado, 4) Asunto: Autorización de notificación electrónica y 5) Número y fecha del acto administrativo a notificar.

De no autorizar la realización de la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguiente a la fecha de recibo de la presente citación deberá ingresar al enlace: <http://agendamiento.educacionbogota.edu.co:8815/> para agendar cita para comparecer a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, ubicada en la Avenida el Dorado No. 66 -63 Piso 1°, para lo cual se le sugiere presentar esta citación al momento de la notificación personal

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la notificación mediante aviso, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Una vez notificado del acto administrativo si requiere acceder al expediente, deberá solicitarlo al correo electrónico: comunicacionesdiv@educacionbogota.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN TRUJILLO TOVAR
Director de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Andrés Alberto Unigarro Villota	Abogado contratista	Revisó y aprobó	AAUV
Aura María Romero Gil	Abogada - Contratista	Proyectó	AMRG